

CONTRATO No.	CI-113/2026
FECHA	02 DE JUNIO DE 2026

Entre **TERESITA DEL CARMEN SEQUEA PALOMINO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.531.391 de Cartagena, Bolívar, obrando en representación de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO DE ARENAL** en su calidad de Gerente, entidad con domicilio en el municipio de Arenal, Bolívar, identificada con el NIT número 806007809-7, , quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por otra parte **SITELSA S.A.S NIT 804012755-0 : Representante Legal: ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO- C.C 1095797674** en adelante contratista, siguiendo los lineamientos establecidos por la modalidad de convocatoria pública señalada en el Manual de Contratación, la propuesta presentada por el contratista y que se han surtidos todas las etapas del proceso de selección, así como en el marco de lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 y ss del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo ordenado en la Resolución de adjudicación No. 090 de 2026 expedida por la Gerente de la ESE dentro del proceso contractual CP-002/2026, se procede a celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del Contrato es **INTERVENTORÍA PARA LA OBRA DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL, BOLIVAR: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CP-002/2026 los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló el formulario de Propuesta Económica. El Contratista y contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de once (11) meses, sujeta al acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. En caso de que el contrato de obra sea prorrogado, suspendido o reiniciado, el plazo del presente contrato se ajustará en la misma medida, mediante la suscripción del acta correspondiente, sin afectar el valor inicial del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.117.248.097,66) MCTE**, incluyendo todos los costos directos, indirectos y todos los impuestos, gravámenes, retenciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, este valor corresponde a la suma presentada por el contratista en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad determinó realizar el pago mediante actas mensuales según avance de obra hasta el 95% del valor del contrato, presentación de informe mensual de gestión que deberá incluir los detalles del avance de labores, esto es, el reconocimiento y reembolso de los Costos Directos de sueldos del Personal aprobado y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, más otros Costos Directos ocasionados y aprobados para la Interventoría, previa presentación y aprobación del Informe Mensual de avance del trabajo, acompañado de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo periodo a facturar. La aprobación para el trámite de pago se realiza por parte del SUPERVISOR del Contrato designado para el efecto. La forma de pago del valor de los Honorarios corresponderá al porcentaje de avance de la obra. Las Actas de Pago Mensuales deben ser refrendadas por EL SUPERVISOR designado por la ESE. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por EL INTERVENTOR en el Proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra en cumplimiento de la

programación presentada por EL CONTRATISTA de la Obra establecida y aprobada por EL INTERVENTOR del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del Contrato refrendadas por el Supervisor designado y avaladas por la ESE. Un pago final por el 5% del valor total del contrato una vez se complete el 100% de la ejecución total de las obras, contra entrega del acta de recibo final y liquidación de la obra. Pagos que se realizarán a través de fiducia y se realizarán atendiendo las disposiciones de la Resolución 2732 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social. La Entidad para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con ley 2381 de 2024, Decreto 0514 de 2025 y demás normas concordantes. Así mismo la ESE, aplicará las deducciones por concepto de los gravámenes legales atendiendo la normativa vigente. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Actuar por cuenta de la entidad contratante en los aspectos relacionados con la ejecución de los contratos, lo que no lo habilita para introducir modificaciones a las cláusulas del mismo ni para contraer compromisos u obligaciones no pactadas a cargo de la entidad. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado con la contratación de que se trate, actuando de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, con sujeción a lo pactado en el contrato entre la entidad y el contratista ejecutor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros. 2. Solicitar a la entidad contratante la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 3. Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al contratista de sus responsabilidades derivadas de la ejecución contractual. 4. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. 5. Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre los contratistas ejecutores vigilados y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato. 6. Tener conocimiento del contenido y alcance de los estudios previos que originaron las obligaciones contractuales entre la entidad y los contratistas vigilados, términos de referencia, sus anexos, adendas y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, así como del contrato y de la normatividad interna de la entidad contratante. 7. Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso. 8. Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el contratista. 10. Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. EL Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido. 11. Informar oportunamente a la entidad sobre los incumplimientos del contratista con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011. 12. Velar porque la ejecución de los contratos no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar. 13. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo. 14. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo de los contratos lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad. 15. Agendar, programar y coordinar con los contratistas vigilados y con la entidad (supervisor del contrato) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas

relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 16. Mantener actualizada la documentación del contrato y el archivo del mismo. 17. Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el contratista vigilado; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de obra, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato en los términos de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: FUNCIONES U OBLIGACIONES TECNICAS DEL INTERVENTOR:** 1. Vigilar que los contratistas en la ejecución de los contratos se ciñan a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas. 2. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los contratistas o cuando la entidad lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiere hacer modificaciones al contrato vigente entre los contratistas vigilados y la entidad. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la entidad. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido. 3. Verificar el contenido de la elaboración de actas que presenten los contratistas vigilados, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones(decreto-ley 2150 de 1995 artículo 19 y numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2000), documento en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado. 4. Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. 5. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. 6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento a los contratos, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por los contratistas; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por los contratistas vigilados motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes (Representante legal de la entidad y representante legal del contratista o representantes legales de los integrantes de las modalidades de asociación). 7. Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación de los contratos y remitir a la entidad para su consideración, incluyendo los soportes documentales. 8. Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la entidad para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas, El valor del monto por adicionar y lo el tiempo por prorrogar el contrato, no compromete al interventor, estas son de competencia de la entidad. 9. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la entidad. 10. Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar - según el caso - que la misma corresponde con planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos. 11. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. 12. Verificar las cantidades de obligaciones establecidas en los contratos, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la entidad sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato. 13. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del

contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la entidad para su evaluación y aprobación. 14. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por los ejecutores vigilados, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá a los Contratistas efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que los contratistas estén cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato (Sin perjuicio del plan de calidad presentado por el ejecutor, como requisito para elaborar el acta de inicio). 15. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión de los contratos, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a la entidad y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. 16. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de la entidad, previo concepto de la Interventoría. 17. Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos presentados por los contratistas. El interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo tres cotizaciones. Una vez se revisen por parte del interventor los precios no previstos, éste debe remitir al supervisor del contrato el concepto de revisión de método de elaboración de ítems y precios no previstos, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios, para que éste efectúe las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido con los manuales y procedimientos internos de la entidad. En caso que la entidad presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor deberá informar al ejecutor que debe efectuar las correcciones del caso. 18. En los casos de obligaciones adicionales o mayores cantidades de estas, que impliquen mayores costos, el interventor deberá solicitar la autorización de la entidad, y ordenar su ejecución cuando verifique la existencia del contrato adicional en el cual se legalice el valor adicional al valor inicial del contrato. 19. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. 20. Abrir, diligenciar y tener la custodia el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, registro que se deberá llevar a diario. 21. Vigilar que el contratista observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen. 22. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. 23. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. 24. Verificar y certificar que el contratista se ajusta la normatividad ambiental vigente. Para luego remitir a la entidad responsable de la contratación, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado. 25. Velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista ejecutor vigilado de la normatividad ambiental y del plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en lugar de ejecución con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, y con el PMA avalado por la entidad. 26. Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la resolución de licencia ambiental otorgada por la entidad competente cuando aplique. 27. Verificar que el contratista elabore los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento. 28. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental, y demás que sean requeridos por la entidad

y que deba cumplir el contratista vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las directrices ambientales para la ejecución del objeto contractual. 29. Coordinar en conjunto con el contratista ejecutor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias. 30. Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables decreto-ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, la ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen. con el fin de evitar hacerlo acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2009. 31. Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad. **FUNCIONES U OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR:** El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y revisión de estudios, verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto de los diseños, elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. Las actividades para realizar por el interventor para el desarrollo del alcance son las establecidas en los estudios y documentos previos, términos de condiciones, además deberá cumplir las funciones u obligaciones administrativas que se señalan a continuación: 1. Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. 2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por la entidad que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la entidad las aclaraciones del caso. 4. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de los contratos, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio de los contratos. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. 5. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando este de acuerdo con lo establecido por la entidad. 6. Programar y coordinar con el contratista y con la entidad las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 7. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. 9. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. 10. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. 11. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. 12. Verificar y Mantener actualizada la bitácora de obra. 13. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato. 14. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones cumplidas, seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 16. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero a la entidad para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 17. Si es necesario solicitar a la entidad suspender el contrato

de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.18. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la entidad. Además, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes a la entidad para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y lo el tiempo por prorrogar el contrato.19. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.20. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.21. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la entidad de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.22. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar a la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia, para remitir a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.23. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la entidad para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.24. Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.25. Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar a la entidad o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.26. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL INTERVENTOR: 1. En los casos establecidos en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), el Interventor verificará la apertura y manejo del anticipo en una fiducia y/o patrimonio autónomo que garantice el óptimo manejo de los recursos entregados a manera de anticipo. El Interventor debe verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo de los recursos y remitirlos a la entidad. Igualmente, tratándose de contratos de cuantía inferior a la menor cuantía para la entidad contratante, el interventor verificará que el contratista abra la cuenta separada de sus otras cuentas no conjunta para el manejo de los recursos de anticipo entregado para la ejecución de la obra a nombre del contratista, el objeto y número del contrato.2. En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.3. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.4. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.5. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto.6. Verificar que la contabilidad del contratista y los soportes financieros estén ajustados a la normatividad fiscal.7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato o convenio. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del contrato, son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO las siguientes:1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y de los documentos que forman parte integral del contrato.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contractual.3. Realizar los pagos al CONTRATISTA conforme a la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor designado.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar.5. Exigir la calidad de las actividades o servicios objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.6. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización por los daños y perjuicios que sufra la E.S.E. con ocasión o en desarrollo del contrato.7. Corregir los desajustes que pudieren presentarse en la ejecución contractual y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a suscitarse.8. Suministrar de manera oportuna la información requerida por el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del contrato.9. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA dentro de los términos

establecidos en la Ley.10.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.11. Ejercer la supervisión general del contrato.12. Aprobar las garantías constituidas por el CONTRATISTA, así como sus modificaciones, siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencia y amparos exigidos en el contrato.13. Formular o escrito las observaciones y sugerencias que estime convenientes para el adecuado desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA.14. Coordinar conjuntamente con el CONTRATISTA las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, cuando ello resulte pertinente. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **CLAUSULA DECIMA:INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley o un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la ESE sea condenado por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por el cumplimiento de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento las siguientes: 1. Al incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria o declare el incumplimiento del contrato, **Parágrafo 1.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.**Parágrafo 3.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para la imposición de las multas el contratante dará aplicación del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:**Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de incumplimiento o inejecución parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **CLAUSULA DECIMA CUARTA:GARANTÍAS:** El Contratista deberá presentar las garantías a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases atendiendo la Resolución No. 162 de 2024 Manual de contratación y demás normas concordantes a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	1. E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO identificada con NIT 806007809-7 2. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
Amparos, vigencia valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.											
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes.												

Característica	Condición
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la terminación y entrega de la obra, de no poderse suscribir el acta dentro del plazo previsto se replicará por dos (2) meses más para la liquidación bilateral. En el evento de no realizarse dentro del plazo previsto la entidad podrá liquidar bilateral o unilateralmente dentro de los dos años siguientes al vencimiento del termino anterior. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO

NIT. 806007809

ARENAL BOLÍVAR

desarrollar en el municipio de Arenal, sur de Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato el día dos (2) de junio de 2026.

FIRMADO SECOP
TERESITA DEL CARMEN SEQUEA PALOMINO
Contratante

FIRMADO SECOP
ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
Contratista

